tinas otros quales quier de aquello que costare mandaron que le sea rresçebido en cuenta al dicho mayordomo etc.

E otrosy que otorgaron todo su poder conplido segund que el dicho conçejo lo ha a los dichos Diego Riquelme, Juan de Castales, el bachiller Antonio Martínez a los quales dieron e otorgaron todo poder conplido en la forma que se rrequiere etc.

Poder a Diego Riquelme e Juan de Castales e al bachiller Antonio Martínez rregidores.

Sepan quantos esta carta de procuraçion et poder vieren como nos el conçejo, alcaldes e alguasil, rregidores, cavalleros e escuderos, ofiçiales e omes buenos de la muy noble e muy leal çibdad de Murçia, seyendo ayuntados a conçejo segund que lo avemos de costunbre en la Cámara de la corte de la dicha çibdad, llamados por nuestro portero et seyendo en el dicho ayuntamiento Juan Mercader?, alcalde, el bachiller Françisco Gil? de Alicante, alcalde, teniente por el honrrado

Castaños

Gomes Carrillo, comendador?, alcalde, Pero Gonsales de Arroniz, alguasil, Juan de Ayala?, e Alfonso de Lorca, e Antonio Saorin e Alfonso Aries?, Juan de Ortega de Avilles, rregidores de los dies, e los omes buenos rregidores que avemos de ver e ordenar los fechos e fasienda del dicho conçejo, e seyendo presentes [illegible] de Peñaranda?, mayordomo, e Juan Riquelme e Juan de Arrona? e Juan de Ber[illegible] Martínez e Beltran de Castell?, e Antonio de Perpiñan?, jurados de la dicha çibdad, todos como conçejo e a boz de conçejo et por los que son? e seran? menester es otorgamos e damos todo nuestro poder conplido tal qual es menester de derecho a los honrrados Diego Riquelme e Juan de Castales e el bachiller Antonio Martínez de Castales, rregidores e vesinos de la dicha çibdad, presentes e absentes a todos tres juntamente e a cada uno dellos por sy ynsolidum para que por nos e en nuestro nonbre e de las otras personas puedan paresçer e parescan delante los muy altos de nuestros señores

AYUNTAMIENTO DE MURCIA